



ACUERDO No. SACUNA14-693
jueves, 21 de agosto de 2014

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos del Juzgado Civil Municipal de Facatativá al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Facatativá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014, en su artículo 31 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la creación transitoria hasta el 15 de noviembre de 2014, entre otros, de un (1) Juzgado Civil Municipal de Facatativá de Descongestión, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por Juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 03.

Que en el citado Acuerdo en su artículo 16 numeral 13 se dispuso igualmente la supresión del existente Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Facatativá, con toda su planta de personal, por lo que los expedientes que estaban a su cargo fueron devueltos al Juzgado Civil Municipal de origen.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse del Juzgado Civil Municipal de Facatativá a su homólogo de descongestión.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, para que envíe nuevamente los expedientes que le fueron devueltos con ocasión de la supresión del Juzgado Civil Municipal de Descongestión, al nuevo Juzgado Civil Municipal de Facatativá de descongestión, creado con Acuerdo PSAA14-10195 de 2014, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente y sin que se generen eventuales nulidades por la distribución por descongestión efectuada.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados radicado y de descongestión involucrados, informar y/o notificar a las autoridades y a las partes, la distribución de descongestión efectuada, cuando a ello haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Los Jueces Civiles Municipales de Facatativá, radicado y de Descongestión, deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA14-10195, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Presidencia de su Sala Civil Familia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-693 del 21 de agosto de 2014. Por medio del cual se distribuyen unos procesos del Juzgado Civil Municipal de Facatativá al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Facatativá.

Judicatura; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).



ALVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente



ASS /